



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Jueves, 30 de junio de 1994

Núm. 147

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

Demarcación de León 2.^a - Pueblos

C/. Las Fuentes, 4 dpdo. - León

Don Antonio Prieto Chamorro, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales de la Excma. Diputación Provincial de León en la Demarcación de León Pueblos.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y ejercicios que después se indicarán ha sido dictada, por el señor Tesorero de la Excma. Diputación Provincial de León, la siguiente:

"*Providencia.*-En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3 c. del Real Decreto 1174/87 en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en esta relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Por cuyo motivo y habiendo resultado que los deudores, anteriormente relacionados, no residen en los domicilios fiscales que figuran en los instrumentos de cobro, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación se les notifica por medio del presente edicto que se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el B.O.P. y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican.

Plazos de ingreso:

a) Si la publicación de este edicto en el B.O.P. se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación de este edicto en el B.O.P. se efectúa entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá efectuarse en la Oficina de Recaudación de León 2.^a-Pueblos. En el supuesto de no efectuar el ingreso en los

plazos establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del citado Reglamento General de Recaudación, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, en su caso, liquidándose los intereses de demora desde la fecha de finalización del periodo voluntario, hasta la fecha de cancelación del total de los débitos, repercutiéndoseles, además, las costas que procedan.

Contra dicha Providencia y sólo en los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

a.-De alzada, ante el Ilmo. señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia que se entenderá desestimado si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de un año a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

b.-No obstante, podrán interponer cualquier recurso que estimen conveniente.

Advertencia: El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación, 136 de la Ley General Tributaria y 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Aplazamiento del pago: Podrá ser solicitado aplazamiento de pago en los términos y con las garantías que establece el artículo 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los deudores podrán comparecer por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, durante los plazos de ingreso anteriormente citados. Transcurridos los mismos sin personarse los interesados o sus representantes serán declarados en rebeldía y a partir de ese momento no se intentará más práctica de notificaciones personales.

Los contribuyentes a que se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal, recargo de apremio y costas son los siguientes:

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIOS</u>	<u>IMPORTE</u>
Ayuntamiento: <u>CARROCERA</u>			
Alvarez Fdez Baudilio	I.B.I. RUSITCA	1.992-93	2.936
Fdez Alvarez Constantino	Id.	91-92-93	5.234
Rabanal Grrez Constantino	Id.	1.992-93	2.667
Alvarez Arias M. Dolores	I.B.I. URBANA	91-92-93	3.232
Diez Viñayo Genuario	Id.	1.992-93	3.405
Diez Viñayo M ^a Ascensión	Id.	1.992-93	1.293
Diez Viñayo M ^a Dueñas	Id.	90-91-92-93	3.139
Alvarez Rguez Montserrát	I.V.T.M.	1.992-93	1.680
Diez García Juan José	Id.	1.992-93	29.040
García Fdez Laureano	Id.	1.992-93	12.960
Hoz Escobar Manuel de la	Id.	1.993	15.840
Ayuntamiento: <u>CHOZAS DE ABAJO</u>			
Colado Fierro Antonio	I.B.I. RUSTICA	1.992-93	3.960
Escapa García Josefa	Id.	1.992-93	4.076
Explotaciones Agropecuarias	Id.	91-92-93	8.489
Fidalgo García José Gabriel	Id.	1.992-93	3.061
Fuente Mnez Rosario	Id.	1.992-93	6.724
García Conrado Antonio	Id.	1.992-93	12.544
Grrez Fierro María Asunción	Id.	1.991	2.650
Laureano Fernández José	Id.	1.992-93	6.853
López Villa Roberto y 2 hnos.	Id.	1.992-93	9.368
Rivas Santamarta M ^a Cristina	Id.	1.992-93	5.033
Fdez Castañón Julián	I.B.I. URBANA	1.992-93	9.826
Fidalgo Mnez Amador	Id.	1.991-92-93	3.150
Garrido García Victor	Id.	90-91-92-93	10.279
Glez Glez Jesús	Id.	1.992-93	1.020
Mnez Celada Constantino	Id.	90-91-92-93	3.084
Mnez Fdez Eugenia	Id.	90-91-92-93	2.107
Menendez Glez Lorenzo	Id.	1.990-91-92-93	10.094
Pérez Alonos Alfonso	Id.	1.990-91-92-93	8.566
Fierro Alegre José Antonio	I.V.T.M.	1.993	6.480
Soto Fdez Frco. Juan	I.V.T.M.	1.993	6.480
Ayuntamiento: <u>SOTO Y AMIO</u>			
Alvarez Diez Purificación	I.B.I. URBANA	1.991-92-93	4.444
Mtnez Diez Eleuterio	Id.	91-92-93	6.600
Ordás Guesta Irene	Id.	1.992-93	3.480
Augusto Vides Antonio	I.V.T.M.	1.993	6.480
Glez Alvarez Jesús	Id.	1.993	13.680
Glez González Eloina	Id.	1.993	2.400
Glez Pérez M ^a Pilar	Id.	1.993	6.480
Poceto García Antonio	Id.	1.993	13.680
Ayuntamiento: <u>VILLASABARIEGO</u>			
Pelaez Villayandres Antonio Hm	IBI. RUSTICA	1.992-93	3.978
Robles Ibán José Ramón y Hm .	Id.	1.992-93	6.156
Martinez Glez Antonio	IBI. URBANA	90-91-92-93	17.650
Nuñez Grrez Paulina y 3 más	Id.	90-91-92-93	155.125
Panizo Cordoba Felipe	Id.	90-91-92-93	19.109-
Ayuntamiento: <u>CUADROS</u>			
Aspef Distribuidora S.L.	I.A.E.	1.993	51.728
Bepur S.L.	id	1.993	18.780
Garmore S.L.	id	1.993	47.340
Escalonilla León Gabriel	I.C. VEH.	1.992-93	14.125
Sotorrio Hevia David	id	1.993	14.845

<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>EJERCICIOS</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>Ayuntamiento: SANTA M^a DE ORDAS</u>			
Perez Merino Antonio Hrso	IBI.RUSTICA	1.992-93	2.966
<u>AYUNTAMIENTO% VILLAMAIN</u>			
Gutierrez Alvarez Margarita	IBI.RUSTICA	1.992-93	4.890
<u>CABREROS DEL RIO</u>			
Cercas S.A.	I.A.E.	1.993	25.200
Baro Alvarez Santiago	I.B.I. Rústica	1.993	1.943
Baro Baro Maxima	id	1.993	1.870
Mnez Garcia Rafael	id	1.993	1.411
Perez Carrera Santos	id	1.993	2.779
Robles Fdez Gaspar y 7 mas	id	1.993	2.548
<u>CORBILLOS DE LOS OTEROS</u>			
Alonso Santamarta Nemesia	I.B.I. Rústica	1.993	5.989
Barrañada Moran Juan	id	1.993	1.906
Fdez Gonzalez enito	id	1.993	1.892
Glez Fernandez Margarita	id	1.993	10.469
Hidalgo Mielga Angel	id	1.993	2.183
Laguna Rguez Emeteria	id	1.993	4.813
Lopez Santamarta Antonia	id	1.993	10.506
Marban Alonso Margarita	id	1.993	5.512
Marcos Glez Crisanto	id	1.993	3.100
Marcos Pastrana Emeterio	id	1.993	4.779
Mnez Bermejo Faustina	id	1.993	1.780
Melon Laiz Gregoria Gaudencia	id	1.993	2.226
Perez Muñoz Germelina	id	1.993	1.769
Santamarta Glez Francisca	URBANA	1.992-93	2.029
<u>CUBILLAS DE LOS OTEROS</u>			
Rguez Alvarez Antonio	I.B.I.Rustica	1.993	1.065
<u>VALDEVIMBRE</u>			
Alosno Alvarez Frutos Julian	I.B.I. Urbana	91 al 93	2.345
Alvarez Alvarez Florentino	id	1.993	8.492
Garcia Alvarez Evelia	id	1.993	4.162
Glez Alvarez Jose	id	91 al 93	2.657
Glez Ordas M ^a Jesús	id	91 al 93	3.165
Iglesias Rguez Luis	id	93	3.501
Javares Javares M Carmen	id	1.993	1.647
Martinez Blanco Santiago	I.B.I.Urbana	1.993	1.810
Migueluez Gomez Azucena	id	1.993	785
Perez Glez Socorro	id	1.993	2.942
Ramos Pellitero Fidencia	id	1.993	3.643
Rey Juarez Roberto	id	1.992 y 93	1.765
Rey Villada ngos Antonino	id	1.992 y 93	4.876
Sastre Cubillas M ^a Cubillas	id	91 al 93	2.987
Explotaciones Ganaderas F.S.L.	I.A.E.	1.993	12.960
<u>VILLANUEVA DE LAS MANZANAS</u>			
Medina Rguez M ^a Rosario	I.A.E	1.993	6.738

APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	EJERCICIOS	IMPORTE
Ayuntamiento: <u>BARRIOS DE LUNA</u>			
ALVAREZ LOPEZ MARIA TERESA	TASA BASURA	1.993	4.520.-
CONCHA VAZQUEZ GUILLERMO DE LA	" "	1.992	3.800.-
RABADE DIAZ RODOLFO	URBANA, TASA BASURA	1.992-93	10.512.-
Ayuntamiento: <u>GRADEFES</u>			
DIEZ FERRERAS HONORINA PURIFICACION	RUSTICA, URBANA	1.992-93	9.885.-
FERNANDEZ BALBOA ELADIA	" "	1.993	5.676.-
FERRERAS FERNANDEZ JERONIMO	URBANA	1.992-93	5.847.-
GARCIA ALVAREZ EDUARDO	" "	1.993	8.487.-
GONZALEZ ALONSO CONSUELO	RUSTICA, URBANA	1.992-93	7.162.-
GONZALEZ BURON LUCIA	" "	1.993	3.934.-
LOPEZ FERNANDEZ ARGIMIRO	URBANA	1.993	3.718.-
Ayuntamiento: <u>MANSILLA MAYOR</u>			
CANON VEGA JESUS AMADOR	I. VEHICULOS T.M.	1.992-93	13.160.-
CANON VEGA MIGUEL SABAS	"	1.993	6.680.-
GARCIA GONZALEZ OSCAR	"	1.993	3.080.-
GONZALEZ GONZALEZ ELADIO	URBANA	1.992-93	25.939.-

Ayuntamiento: <u>SENA DE LUNA</u>			
CENTRO LA VEGA DE LUNA SL	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.993	18.987.-

Ayuntamiento: <u>VALDERAS</u>			
DURAN GARCIA MARIA ISOLINA	URBANA		10.602.-
SERRANO GOMEZ CARLOS	I. ACTIVIDADES ECONOMICAS	1.993	17.480.-
VIEJO PRIMO JESUS	URBANA, T. VARIOS	1.993	10.462.-

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a 26 de mayo de 1994.-El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Antonio Prieto Chamorro.

6003

Núm. 6153.-48.384 ptas.

EDICTO NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS

Don Antonio Prieto Chamorro, Jefe de la Unidad Administrativa de Recaudación de Tributos Locales de la Excm. Diputación Provincial de León en la Demarcación de León 2.ª Pueblos:

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio colectivo, que se instruye en esta Demarcación contra los deudores que después se relacionan, por el concepto, ejercicios, importes y Ayuntamiento que asimismo se indican, fue dictada la siguiente:

"Diligencia.-Notificados los débitos perseguidos en este expediente a los deudores que el mismo comprende, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y 106.4 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolas satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada, y desconociéndose más bienes que los vehículos origen de los descubiertos perseguidos, conforme a lo previsto en el artículo 134 del citado Reglamento.

Declaro embargados, como de la propiedad de los deudores que a continuación se relacionan, los vehículos cuyas matrículas también se reseñan, quedando afectos los mismos a las responsabilidades perseguidas por los importes que se citan.

Este embargo se comunicará a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes, para que se tome nota del mismo en sus registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirir los vehículos".

Débitos por los conceptos de impuesto municipal de circulación de vehículos, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y/o licencia fiscal industrial, correspondientes a los Ayuntamientos que se indican.

Deudores propietarios de los vehículos embargados	Matrícula	Ejercicios	Débitos importe total
<u>AYUNTAMIENTO : ARDON</u>			
M Ovidio Gonzalez Perez	LE-5813-A		
	LE-3248-B		
	LE-33660		
	0 -64465	1990 a 93	65.440
Garcia Grande Felicitas	LE-7978-A	1990 a 93	26.740

DEUDOR	MATRICULA	EJERCICIO	IMPORTE
<u>AYUNTAMIENTO : CABRILLANES</u>			
Rodriguez Lopez Eloy	LE-4084-S	1992,93	28.180
Riveiro Dos Santos Jose A.	LE-2272-B	1992,93	13.780
Prieto Castro Misclino	LE-53953	1992,93	5.620
Niño Fernandez Angel	LE-4658-B		
	LE-7850-J	1992,93	19.400
Minguez Fernandez Carlos	M-4487-JN	1992,93	13.780
Duran Lopez Isidoro (moto)	LE-1404-F	1992,93	3.700
Alvaes Carneiro Fernando	LE-0973-M	1992,93	13.780
Alaez Velarde Francisco	LE-1289-E	1992,93	5.620
Sanchez Martinez Pablo	O-0445-AF	1993	19.780
Prieto Valbuena Jose M	O-2363-I	1992,93	13.780
<u>AYUNTAMIENTO: MATADEON DE LOS OTEROS</u>			
Barrio odriguez M Angel	LE-2383-K	1992,93	41.960
	(Moto) LE-5421-C	1992,93	
Manso Cacho Pedro	LE-8316-C	1990 a 1993	26.740
<u>AYUNTAMIENTO: CUADROS</u>			
Comercial Avicola Morales CB	LE-4902-L	1993	16.905
Escalonilla Leon Gabriel	LE-7858-C	1992,93	14.025
SotorrioHéva David	M-3212-FY	1993	14.745
<u>AYUNTAMIENTO: RIELLO</u>			
Canseco Canseco Carlos	B-0656-CJ	1992,93	13.142
Díez Glez Jose Ignacio	M-9166-AZ	1992,93	13.142
Proilan Garcia Carlos	LE-1653-S	1992,93	13.142
Gonzalez Alrez Genuario	GC-6037-E	1991,92,93	19.714
<u>AYUNTAMIENTO: STA. COLOMBA DE CURUEÑO</u>			
Ambasaguas S. A.	LE-6230-P	1992,93	17.480
Valladares Rguez Orencio	MA-91632		
	LO-8104-F	1992,93	28.720
<u>AYUNTAMIENTO: VEGAS DEL CONDADO</u>			
Carcedo LLamazares Andres	LE-7175-U	1992,93	7.160
Garcia Bqyon Jose	LE-7229-U	1992,93	3.080
Gutierrez Glez Pedro	B-0361-ED	1992,93	14.360
Gutierrez Rguez Luis	O-3346-AB	1992,93	14.360
<u>AYUNTAMIENTO: SOTO Y AMIO</u>			
Abella Gonzalez Jose Antonio	LE-4935-T	1991,92,93	42.040
<u>AYUNTAMIENTO: GARRAFE DE TORIO</u>			
Asteinza Herce Guillermo	NA-3891-D	1989,90	23.942
Gonzalez Garcia Francisco	LE-6935-F		
	M-4772-Y	1989 a 1993	75.118
Diez Gutierrez Eliseo	LE-7594-T		
	M-6179-BV	1991,92,93	124.400
Diez Gutierrez Gerardo	LE-8205-S	1991,92,93	25.020
Perez Polis Manuel	O-4231-P	1989,90	22.878
El mismo	LE-5647-D	1989,90	22.878
Bandera Gonzalez Victor	LE-5860-O		
	LE-2839-V	1992,93	13.960

DEUDOR	MATRICULA	EJERCICIO	IMPORTE
Gutierrez Boñar Javier	LE-1479-0	1992,93	17.080
Lengomin Valdes Jose Javier	LE-6781-P		
	LE-7328-P	1989 a 1993	66.287
Lopez Gonzalez Anibal Jose	LE-5209-B	1990	3.400
Medina Medina Francisco J	LE-9771-S	1992,93	13.960
Peña Diez Manuel	LE-0797-G	1992,93	13.960

Habiendo sido declarados en rebeldía los deudores anteriormente relacionados, por incomparecencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, se notifica mediante el presente edicto, el embargo practicado a los interesados, en la forma prevista en el artículo 103.6 del citado Reglamento, y se les invita para que en el plazo de ocho días nombren depositario y perito tasador de los vehículos embargados, advirtiéndoles que, de no efectuar estos nombramientos en el indicado plazo, será nombrado depositario por la Alcaldía del Ayuntamiento al que correspondan los débitos y en su defecto por el ejecutor del procedimiento, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el propio ejecutor, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 136 y 139 del Reglamento de Recaudación.

Se requiere a los deudores para que en el plazo de cinco días pongan a disposición de esta Demarcación los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación, bajo apercibimiento de que, de no entregarlos, se ordenará a las autoridades encargadas de la vigilancia de la circulación procedan a su busca, captura, depósito y precinto en el lugar en que fueran hallados, para acto seguido ponerlos a disposición de esta Recaudación embargante.

Se advierte a los deudores que de no estar conformes con el embargo practicado y contenido de la presente, podrá recurrir en el plazo de treinta días hábiles ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León, bien entendido que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a menos que concurran las circunstancias contempladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

León a 6 de junio de 1994.—El Jefe de la Unidad A. de Recaudación, Antonio Prieto Chamorro.

6293

Núm. 6154.—27.776 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Dirección General de Carreteras

DEMARCAION EN CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

INFORMACION PUBLICA Y LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Autovía del Noroeste. Carretera Nacional VI de Madrid a La Coruña. P.K. 328 al P.K. 346. Tramo: Astorga-Manzanal. Clave: T2-LE-2930".

Términos municipales: Brazuelo y Villagatón.

Con fecha 26-4-94 la Dirección General de Carreteras aprobó el proyecto más arriba expresado, aprobación que lleva implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación.

Por la misma resolución se ordenó a esta Demarcación iniciar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mismo. Igualmente al formar parte dicho proyecto de la Autovía del Noroeste, tramo: La Coruña-Lugo-Benavente, le es aplicable oficialmente el artículo 10 del Real Decreto Ley 3/1993, de 26 de febrero (B.O.E. 2 de marzo), que declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la construcción de las obras relativas a dicha autovía.

En consecuencia esta Jefatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa que regula el procedimiento de urgencia, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones adjuntas, para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación forzosa, durante los días siguientes en:

Ayuntamiento de Brazuelo.

Días 12, 13, 14, 19, 20 21, 26, 27 y 28 de julio, de 10 a 14 horas.

Días 2, 3, 4, 9, 10 y 11 de agosto, de 10 a 14 horas.

Días 6, 7, 12 13, 14, 15 y 20 de septiembre, de 10 a 14 horas.

Ayuntamiento de Villagatón.

Días 21, 22, 27, 28 y 29 de septiembre, de 10 a 14 horas.

A dicho acto comparecerán, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada, al objeto de trasladarse al propio terreno, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa. Todo ello les será notificado individualmente mediante cédula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, que se hayan podido omitir en la relación indicada, podrán formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. de José Luis Arrese, n.º 3, edificio administrativo de uso múltiple 4.ª planta 47071 Valladolid) alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación, hasta el momento del levantamiento de Actas.

Valladolid, 10 de junio de 1994.—El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

EXPROPIACION FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO: "AUTOVIA DEL NOROESTE. CARRETERA NACIONAL VI DE MADRID A LA CORUÑA. P.K. 328 AL P.K. 346. TRAMO: ASTORGA-MANZANAL. CLAVE: T2-LE-2930".

TERMINO MUNICIPAL DE BRAZUELO (LEON).

TITULAR	FINCA	NATURALEZA O APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE M ²	POL./PARC.	CONVOCATORIA	
	Nº			O NÚMERO	FECHA	HORA
ALVARO GARCIA MANUEL DEL	0439	RUELEDAZ	402	030/00424	19-07-94	10.00
ALONSO CARRO FELICIANO F HM	0132	LABOR SECANO	1997	002/00243	12-07-94	10.00
ALONSO GARCIA CONSTANTINO	0574	LABOR SECANO	22	029/00335	12-07-94	10.00
ALONSO GARCIA CONSTANTINO	0448	LABOR SECANO	786	026/00459	12-07-94	10.00
ALONSO GARCIA MANUEL	0991	PASTOS	7	020/00747	12-07-94	10.00
ALONSO HOBAN JOSE	0557	RUELEDAZ	495	030/00549	12-07-94	10.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0076	LABOR SECANO	883	002/00381	12-07-94	10.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0011	LABOR SECANO	93	002/00533	12-07-94	10.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0041	LABOR SECANO	1131	002/00464	12-07-94	11.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0045	LABOR SECANO	1499	002/00448	12-07-94	11.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0094	LABOR SECANO	1014	002/00282	12-07-94	11.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0096	LABOR SECANO	132	002/00326	12-07-94	11.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0097	LABOR SECANO	116	002/00326	12-07-94	11.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0128	PASTOS	412	002/00236	12-07-94	11.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0203	LABOR SECANO	2413	002/00736	12-07-94	11.00
ALVAREZ DURANDEZ PEDRO	0229	LABOR SECANO	127	008/00044	12-07-94	11.00
ALVAREZ GARCIA FLORENCIO	0432	PASTOS	862	030/00126	12-07-94	12.00
ALVAREZ GARCIA PABLO	0467	PASTOS	219	030/00722	12-07-94	12.00
ALVAREZ GARCIA PABLO	0597	PASTOS	772	029/00294	12-07-94	12.00
ALVAREZ GARCIA PABLO	0617	PASTOS	1041	027/00028	12-07-94	12.00
ALVAREZ GARCIA PABLO	0629	PASTOS	244	027/00076	12-07-94	12.00
ALVAREZ GARCIA PABLO	0646	LABOR SECANO	55	024/00487	12-07-94	12.00
ALVAREZ GARCIA PABLO	0826	PASTOS	457	022/00166	12-07-94	12.00
ALVAREZ MUEVO IRRANA	0528	PASTOS	493	030/00546	12-07-94	12.00
ALVAREZ MUEVO IRRANA	0526	PASTOS	4	030/00546	12-07-94	12.00
ASTORGA MANZANAL DOMINGO HM	0142	LABOR SECANO	1067	002/00213	12-07-94	13.00

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda aprobado de forma definitiva el presupuesto municipal para 1994, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	29.550.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	4.028.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	66.800.129
Cap. 4 Transferencias corrientes	16.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	325.000
Cap. 7 Transferencias de capital	7.139.800
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>14.657.071</u>
Total	138.500.000
GASTOS	
	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	11.768.499
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	12.700.000
Cap. 3 Gastos financieros	4.500.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	3.800.000
Cap. 6 Inversiones reales	104.578.911
Cap. 9 Pasivos financieros	<u>1.152.590</u>
Total	138.500.000

Al mismo tiempo queda aprobada la plantilla de personal para 1994, cuyo resumen es:

Denominación: Secretaría-Intervención. N.º Plazas: 1;
Situación: Propiedad.

Denominación: Operario de Servicios Múltiples. N.º Plazas: 1;
Situación: Propiedad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponer recurso contencioso-administrativo según lo establecido en el art. 152 de la Ley 39/88 de las Haciendas Locales.

Valdefresno, 24 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5865 Núm. 6157.—1.400 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Se rectifica el anuncio publicado en el B.O.P. número 296 de día 29 de diciembre de 1993, respecto a la solicitud de licencia municipal para establecer la actividad de Mesón con emplazamiento en el camino El Jano, número 21, de Montejos del Camino, porque a petición propia, tal solicitud ha de ser a nombre de Sebastián Pérez e Hijo, C.B.

Lo que se hace público para general conocimiento con la rectificación indicada.

Valverde de la Virgen, a 30 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5980 Núm. 6158.—1.232 ptas.

LA VECILLA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio 1993, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con el expediente oportuno, y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días; en este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que sean formuladas por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime oportunas, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de esta Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su

caso aprobadas, todo ello de conformidad con lo establecido en los puntos 2.º y 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, antes mencionada.

La Vecilla, a 30 de mayo de 1994.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 1994, el presupuesto municipal para el ejercicio 1994, se anuncia por medio del presente que, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Vecilla, a 30 de mayo de 1994.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

5981 Núm. 6159.—952 ptas.

ZOTES DEL PARAMO

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 26 de mayo de 1994, adoptó acuerdo de solicitar aval bancario del Banco Pastor, sucursal de Santa María del Páramo y autorizar al Alcalde para su firma, cuyo aval tiene las siguientes características:

Cuantía: 2.500.000 ptas.

Comisión del 0,50 por ciento trimestral sobre el nominal del aval, liquidable por trimestres anticipados, más 6.000,00 ptas. en concepto de gastos de apertura, por una sola vez.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal al Plan de Cooperación de 1994 para obras de remate final pavimentación en Zamborcinos del Páramo.

Garantías: Participación municipal en los impuestos del Estado, I.B.I. de naturaleza rústica y urbana, I.A.E., Impuesto Vehículos de T. Mecánica y resto de ingresos municipales.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y de lo establecido en el artículo 51 del R.Decreto 2.568/86, en cuanto a la Delegación al Alcalde se refiere, se somete a información pública, por el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

En Zotes del Páramo, a 27 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5984 Núm. 6160.—700 ptas.

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 1994, aprobó las bases de reparto e imposición de Contribuciones Especiales, por beneficio especial, como consecuencia de la ejecución de las obras de remate final de pavimentación en Zamborcinos del Páramo, incluidas en el Plan de Cooperación de 1994.

El acuerdo y expediente instruido, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 111 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/85 y 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, sin nuevo acuerdo.

La relación de contribuyentes afectados, según el proyecto con los metros asignados a cada uno, queda de manifiesto al público en el mismo lugar, por el plazo de quince días, para ser examinado y presentar cambios, altas, bajas y reclamaciones.

En Zotes del Páramo, a 27 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5985 Núm. 6161.—644 ptas.

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 1994, el proyecto técnico de remate final de pavimentación de calles en Zambroncinos del Páramo, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Zotes del Páramo, a 27 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

5986 Núm. 6162.—280 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

VILLADECANES

La Junta Vecinal de Villadecanes, en sesión celebrada el día 15 de abril de 1994, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar la finca rústica denominada "La Rozada o Brimazal", en el término de Villadecanes, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles durante los cuales el expediente se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por la Junta Vecinal, en la citada sesión se convoca subasta para enajenar la parcela denominada "La Rozada o Brimazal" antes mencionada, de superficie 290.000 m², contando con la oportuna autorización de la Excm. Diputación Provincial de León, siendo el precio por metro cuadrado de 100 pesetas y la fianza provisional del 20% del precio de la parcela. Las proposiciones debidamente reintegradas se entregarán en el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados durante las horas de oficina, de nueve de la mañana a dos de la tarde, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del aludido plazo a las doce horas.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones en el plazo de ocho días la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

Proposición ajustada al modelo siguiente:

Don/Doña , vecino de , con domicilio en la calle , número provisto de D. N. I. número , con plena capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de) toma parte en la subasta pública para adjudicación de la parcela denominada "Rozada o Brimazal", en el término de Villadecanes, Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados, según anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número de fecha a cuyo efecto hago constar:

A) Que ofrezco la cantidad de pesetas.

(..... pesetas).

B) Acompaño documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional para participar en la subasta.

C) Que conozco y acepto cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones de la subasta.

En a de de 1994.

6392 Núm. 6163.—4.928 ptas.

TURCIA

Aprobado por la J.V. de Turcia el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la venta por subasta de tres parcelas de terrenos de bienes patrimoniales, que se conocen con el nombre de Arroyo Barbadiel, se expone al público por espacio de ocho días, para la presentación de sugerencias o reclamaciones contra el mismo.

Turcia, a 26 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

6021 Núm. 6164.—224 ptas.

ZUARES DEL PARAMO

Confeccionado expediente de aprobación de Inventario de Bienes y Derechos de esta Junta Vecinal a fecha 31 de diciembre de 1993, se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, en esta Junta Vecinal, a los efectos de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las sugerencias y alegaciones que tengan por convenientes.

Zuares del Páramo, a 2 de junio de 1994.—El Presidente, Segismundo Chamorro.

6296 Núm. 6165.—252 ptas.

HERREROS DE JAMUZ

Esta entidad instruye expediente para cambio de calificación jurídica de una parcela de unos 2.000 metros, sita al pago de "El Egido", cambiando su calificación jurídica de bien comunal a bien de propios o patrimonial (artículo 78 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril).

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 81 de la Ley de Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo examinarse dicho expediente en esta Secretaría y presentar observaciones y reclamaciones en el plazo de un mes.

Herreros de Jamuz, a 26 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

5873 Núm. 6166.—336 ptas.

RIEGO DEL MONTE

Aprobada por esta Junta Vecinal en sesión del día 15 de febrero de 1994 la Ordenanza Reguladora de la tasa de suministro domiciliario de agua, publicada en el B.O.P. número 61 de fecha 15 de marzo del 93 sin reclamaciones, la misma queda elevada a definitiva conforme al siguiente texto.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de aguas que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 39/88.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de suministro a domicilio de agua a través de la red general y su previo tratamiento mediante cloración y cuantas actuaciones sean precisas para garantizar el consumo en condiciones sanitarias aceptables.

Artículo 3.—Sujeto pasivo.

1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2.—En todo caso tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de la vivienda o local el propietario de los mismos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.—Cuota tributaria.

1.—La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento de aguas se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 50.000 ptas. Esta misma cantidad habrá de satisfacerse cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

2.—La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio se determinará en función del consumo de agua que cada usuario haya efectuado.

A tal efecto se aplicará la siguiente:

Tarifa

Concepto o tramos de consumo

Hasta 12 m.³: 250 ptas. mensuales

Cada m.³ de exceso: 100 ptas. m.³

Alta de baja temporal: 10.000 ptas.

1.—Los tramos de consumos expresados se refieren a periodos mensuales. En caso de que se haga preciso modificar el periodo de facturación, los tramos quedarán modificados automáticamente en la misma proporción que lo ha sido el periodo.

2.—En cualquier caso será exigible el pago de tasas en mínimo, equivalente al importe de la tarifa resultante de aplicar consumo de 12 metros cúbicos por mes.

3.—A estas tarifas se les aplicará el tipo del IVA, que corresponda de conformidad con la Ley y Reglamento regulador de este Impuesto. En consecuencia, a la cantidad resultante de facturación se le añadirá el impuesto correspondiente.

Artículo 5.—Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6.—Devengo.

1.—Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir.

a.—En la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo, la formulase expresamente.

b.—Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de abastecimiento de agua. El devengo por esta modalidad se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida.

Artículo 7.—Declaración.

1.—La declaración inicial en el censo, se hará de oficio, una vez concedida licencia de acometida a la red.

2.—Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán declaración de alta y baja en el censo en el plazo de media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a regir a partir del día primero de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previniéndose que contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

Riego del Monte, a 2 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

5962

Núm. 6167.—2.660 ptas.

VIÑALES

Transcurrido el periodo de información pública y audiencia de los interesados sin haberse presentado reclamaciones y aprobada definitivamente por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria del día 25 de mayo de 1994, la Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua, procediéndose a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 y a los efectos previstos en el mismo.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente

Tarifa:

Hasta ocho metros cúbicos al mes (8 m.³) con percepción mínima de consumo de ocho metros cúbicos mensuales (8 m.³/mensuales):

Por cada m.³ 35 ptas.

De 8,01 m.³ a 12 m.³: 50 ptas.

Por cada metro cúbico de exceso sobre 12,01 m.³: 100

Artículo 4.—Derechos de enganche.

Los derechos de enganche a la red del abastecimiento de agua, quedan establecidos en cuarenta y dos mil pesetas por cada acometida (42.000 ptas./acometida), excepto para todos aquellos propietarios que pagaron para la construcción de la citada red del abastecimiento de agua que será de diecisiete mil pesetas (17.000 pesetas).

Artículo 5.—Obligación de pago.

1.—La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, y su facturación y cobro se realizará con periodicidad trimestral.

2.—El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

3.—Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Viñales, a 27 de mayo de 1994.—El Alcalde—Pedáneo, Santiago Ulloa Barredo.

5934

Núm. 6168.—1.540 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 90/90, se notifica la sentencia dictada en los mismos a los demandados

rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En Ponferrada, a catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Javier Escarda de la Justicia, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 90/90, seguidos a instancia del Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de don Ernesto Yebra Canedo, mayor de edad, vecino de Carracedo del Monasterio (León), y bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo, contra doña Obdulia Castro, don Martín, don Gonzalo y don Angel Yebra Castro, mayores de edad, vecinos de Carracedo del Monasterio (León), representado el último por don Tadeo Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don Angel Gómez Franco, estando los demás en situación de rebeldía procesal, y contra los ignorados herederos de don Adolfo Yebra López, en situación de rebeldía procesal, sobre declaración de propiedad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Ernesto Yebra Canedo frente a doña Obdulia Castro, don Martín, don Gonzalo y don Angel Yebra Castro, así como contra los ignorados herederos de don Adolfo Yebra López, debo declarar y declaro que las parcelas que a continuación se describen son propiedad del actor:

Lote número 5 de la colonia agrícola Santa María de Carracedo, sita en el término municipal de Carracedo (León), que está compuesta por: Parcela número 5, que ocupa una superficie de tres hectáreas y dos áreas: Linda al Norte, parcela trece de Filomena Carballo Guerrero y parcela catorce de Concepción Amigo Olego; Sur, camino de Carracedo a Narayola y Magaz; Este, parcela seis de Josefa Fernández Fernández; y Oeste, parcela cuatro de Manuel Trincado Valcarce.

Parcela número 102 de setenta y cinco áreas, que linda: Al Norte, camino particular que la separa de tierras de Gumersindo Yebra, Pedro González y otros; Sur, parcela cien de Gloria Yebra Granja y parcela ciento uno de Angela Trincado Yebra; Este, camino servidero que la separa de tierras de Severiana Abelló y otros y Oeste, parcela ciento tres de Ramiro Romero Silva.

Parcela número 152, de veintiocho áreas doce centiáreas, que linda: Al Norte, parcela ciento cincuenta y uno de Ramona Amigo Rodríguez; Sur, parcela ciento cincuenta y cuatro de Victorina Valcarce Alvarez, y camino servidero que le separa de la parcela ciento cincuenta y tres, de Segundo Yebra López; Este, parcela ciento cincuenta y uno de Ramona Amigo Rodríguez y parcela ciento cincuenta y cuatro de Victorina Valcarce Alvarez; y Oeste, camino de Carracedo a San Juan de Cacabelos.

Dentro de la parcela cinco, en su parte Sur está situada la casa-vivienda de mampostería y ladrillo. Ocupa una superficie de unos cien metros cuadrados y tiene una altura de muros de cuatro metros.

Condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dejar a la libre y entera disposición de su legítimo dueño las referidas fincas reponiendo al propietario en la posesión de las mismas; todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Ponferrada, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4877

Núm. 6169.—7.728 ptas.

Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente de dominio número 183/94, a instancia de la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de don Miguel Angel Merayo Fernández, vecino de Albares de la Ribera, c/. El Botillo, s/n, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre el inmueble siguiente:

Finca urbana: Casa de Albares de la Ribera, Ayuntamiento de Torre de Bierzo, en la calle Botillo, sin número, de planta baja y piso, cubierta de losa y 60 metros cuadrados de superficie. Linda: Frente, la citada calle; derecha, calle sin nombre; izquierda, calle sin nombre y fondo, propiedad de Antonio Morán Merayo.

Lo que se hace público y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la solicitud pretendida, a fin de que dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente referido.

Dado en Ponferrada, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ María del Mar Gutiérrez Puente.—La Secretaria (ilegible).

4878

Núm. 6170.—2.576 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 56/94.—Ponferrada (León), a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio ejecutivo 478/91, instados por S.A. de Crédito Banco de Santander, representada por el Procurador señor López Rodríguez y asistida del Letrado señor Revenga; contra doña Alsira Gutiérrez Fuentes, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistida del Letrado señor Soto Rodríguez, Plásticos Toral de los Vados, S.A. Laboral, don Damián Tomar García, don Miguel Angel Amigo Pacios, don Manuel Conde Ferreiro, don Sergio García Valcarce, don Damián Tobar Olego, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García y el Ayuntamiento de Villadecanes, Toral de los Vados (León), todos estos en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que desestimando las excepciones planteadas por la ejecutada doña Alsira Gutiérrez Fuertes debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de Plásticos Toral de los Vados, S.A. Laboral, don Damián Tobar García, don Miguel—Angel Amigo Pacios, don Manuel Conde Ferreiro, don Sergio García Valcarce, don Damián Tobar Olego, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García y el Ayuntamiento de Villadecanes, Toral de los Vados (León), para con su producto hacer pago total al ejecutante S.A. de Crédito Banco de Santander de la cantidad de 27.591.152 ptas. de principal más 10.000.000 de ptas. para intereses, gastos y costas a cuyo pago se condena a los demandados. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Dada la rebeldía de Plásticos Toral de los Vados, S.A. Laboral, don Damián Tobar García, don Miguel Angel Amigo Pacios, don Manuel Conde Ferreiro, don Sergio García Valcarce, don Damián Tobar Olego, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García y el Ayuntamiento de Villadecanes, Toral de los Vados (León), notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación

personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a Plásticos Toral de los Vados, S.A. Laboral, don Damián Tobar García, don Miguel Angel Amigo Pacios, don Manuel Conde Ferreiro, don Sergio García Valcarce, don Damián Tobar Olego, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García y el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados (León), todos estos en situación de rebeldía procesal, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido el presente en Ponferrada (León), a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado el siguiente:

Auto 53/94.—Ponferrada (León), a dieciocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. Dada cuenta, únase el escrito de fecha 05.04.94 presentado por el Procurador señor Conde Alvarez, a los autos de ejecutivo 478/91.

Hechos:

Primero. Con fecha 17 de febrero de 1994, recayó en las presentes actuaciones sentencia cuyo fallo dice:

Fallo: Que desestimando las excepciones planteadas por la ejecutada doña Alsira Gutiérrez Fuertes, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de Plásticos Toral de los Vados, S.A. Laboral, don Damián Tobar García, don Miguel Angel Amigos Pacios, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García y el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados (León) para con su producto hacer pago total al ejecutante S.A. de Crédito Banco de Santander, de la cantidad de 27.591.152 ptas. de principal más 10.000.000 de ptas. para intereses, gastos y costas, a cuyo pago se condena a los demandados. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Dada la rebeldía de Plásticos Toral de los Vados, S.A. Laboral, don Damián Tobar García, don Miguel Angel Amigo Pacios, don Manuel Conde Ferreiro, don Sergio García Valcarce, don Damián Tobar Olego, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García y el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados (León), notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Segundo. Por escrito de 5 de abril de 1994 el Procurador señor Conde Alvarez interesa aclaración de sentencia.

Razonamientos jurídicos:

Unico. Interesada aclaración de sentencia en orden a la cantidad señalada en el fallo para intereses, gastos y costas por el Procurador señor Conde Alvarez en representación del ejecutante es lo cierto que la misma solo se puede determinar en ejecución de sentencia mediante la liquidación de intereses al tipo pactado y la tasación de costas, y tampoco en el suplico de la demanda se pedía esto sino que se solicitaba ordenar hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe total y cumplido pago al acreedor con expresa imposición de costas a los demandados y lo que ocurrió es que por error la que suscribe al fallar tuvo en cuenta la primera parte del suplico de la demanda que obviamente se refería al auto despachando ejecución y no a lo último que he relatado anteriormente por lo que en aplicación del artículo 261.2 de la L.O.P.J. procede aclarar el fallo en el sentido que en la parte dispositiva se diga.

Vistos los preceptos legales y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Que debo aclarar y aclaro el fallo de la sentencia recaída en las presentes actuaciones en el sentido de que respecto a los intereses, gastos y costas, se condena a la cantidad que sea procedente para cubrir los intereses al tipo pactado, gastos y costas.

Así lo dispuso y firma la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a Plásticos Toral de los Vados S.A. Laboral, don Damián Tobar García, don Miguel Angel Amigo Pacios, don Manuel Conde Ferreiro, don Sergio García Valcarce, don Damián Tobar Olego, don Manuel Díaz González, don José Luis Rodríguez López, don Jesús Angel Arias García y el Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados (León), todos estos en situación de rebeldía procesal, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido el presente en Ponferrada (León), a dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

4880

Núm. 6171.—14.336 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 310/91, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de Miguel Jesús Cavero Monroy, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra Fernando Fuertes Martínez y Santos Martínez Martínez, declarados en rebeldía, en cuyos autos he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes muebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de septiembre de 1994 a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 29 de septiembre de 1994 a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 24 de octubre de 1994 a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, número 211600014031091 una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de títulos.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Vehículo turismo marca Renault, modelo R-12 S.L.E., con matrícula LE-8800-A. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.).

—Máquina sembradora de precisión de remolacha y maíz, fabricada por Talleres Casado de Zotes del Páramo. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

6236 Núm. 6172.—6.720 ptas.

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 171/91, se tramitan autos de juicio de cognición, a instancia de José Alfredo Rafael Calvo, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Jesús González Fierro, declarado en rebeldía en estos autos, en cuyos autos he acordado sacar por término de veinte días los bienes inmuebles que se describirán, con su precio de tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en La Bañeza, (León), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre de 1994 a las trece horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 30 de septiembre de 1994 a las trece horas, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, y rebajándose el tipo de tasación en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, el día 25 de octubre de 1994 a las trece horas, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, siendo ésta sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º—Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º—Que para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberá consignarse previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

3.º—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate, podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

4.º—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º—Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que no han cubierto el tipo de la subasta, a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda apremiarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.º—Que los bienes se sacan a subasta sin suplir la falta de título.

7.º—Que asimismo estarán de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado.

8.º—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

diéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

—Finca número 30 del polígono 5, al sitio de Las Milanas, en la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, que linda: Norte, con la número 28 de Concepción Viejo Fernández y con las fincas excluidas cuyos propietarios se ignoran; Sur, con camino de servicio y con la número 31 de María Martínez Fernández. Este con finca número 28 ya citada de doña Concepción Viejo Fernández, con camino de servicio y con las fincas números 29 y 31 de Leovigildo Pérez Alonso y con la finca ya repetida número 31 de María Martínez Fernández. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro áreas y diez centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.049, folio 123, finca 2.226. Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Dado en La Bañeza, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

6414 Núm. 6173.—7.504 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Constantino Chico Igareta, con D.N.I. número 10.205.639, nacido en Astorga, en fecha 20-6-76, hijo de Horacio e Inocencia y cuyo último domicilio consta en c/. La Vega, número 19, de Astorga, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para serle notificado, el escrito de acusación del M. Fiscal, auto de apertura J. oral, nombramiento de Abogado y Procurador, prestación de fianza y otras, en la causa que con el número 12/94 de P. Abreviado, instruyo por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a tres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Ernesto Sagüillo Tejerina.—El Secretario (ilegible).

4941 Núm. 6174.—2.576 ptas.

VILLABLINO

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo que viene acordado en autos de divorcio número 113/93 los cuales se tramitan en este Juzgado, a instancia de doña María Nieves Alvarez García, representada por el Procurador señor Fernández Fernández, contra don Mario Cid Hortas, mayor de edad, y en paradero desconocido en la actualidad; y por medio de la presente se cita y emplaza a mencionado demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el plazo de veinte días comparezca en autos personándose en legal forma, mediante Abogado y Procurador y la conteste, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, haciéndole saber que las copias de la demanda y demás documentos presentados se encuentran en este Juzgado a su disposición y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de citación y de emplazamiento al demandado que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Villablino a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Oficial en funciones (ilegible).

4944 Núm. 6175.—2.128 ptas.